



SESIÓN N° 65, CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2020

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortúñoz Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortúñoz

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y diez minutos del día quince de diciembre de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 491407K).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2020, se aprueba por unanimidad.

2º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 443764P, 489089Q).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- FCC Aqualia, S.A.: Cobro tasa recogida r.s.u., abril 2020 (Expte. 443764P)..... 13.003,13 €

2. Suspensión de tramitación del Expediente 489089Q: Factura de Podium Gestión Integral S.L. por la prestación del servicio de salvamento y socorrismo en las piscinas



municipales y programación e impartición de actividades dirigidas (Expte. 489089Q).

De conformidad con el informe emitido por la Intervención municipal con fecha 11 de diciembre de 2020, con base en lo establecido en el art. 28 del R.D. 424/2017, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local (RCIL), en relación con el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que las prestaciones por parte del contratista están realizadas, que existe crédito adecuado y suficiente, y que la atención del gasto no causa perjuicio al Ayuntamiento por estar asimiladas las prestaciones y precios a los detallados en el contrato C.S.E. 5/2015.

Estimando según la apreciación de la Intervención expresada en el informe, que, por razones de economía procesal, no procede la revisión del acto, sino su tramitación como indemnización al contratista por responsabilidad patrimonial de la Administración por enriquecimiento injusto, una vez fiscalizado de conformidad el expediente.

Y de conformidad con la propuesta de la Alcaldía.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Suspender la tramitación del expediente de reconocimiento de obligación y pago correspondiente a la factura 1055/2020 por importe de 5.562,16 € presentada por Pódium Gestión Integral, S.L. por la prestación del servicio de salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y programación e impartición de actividades dirigidas, hasta que se conozca y resuelva la omisión de fiscalización detectada, en los términos del art. 28 del RCIL.
2. Proceder al rechazo de la factura presentada por Pódium Gestión Integral, S.L. , N° 1055/2020.
3. Iniciar, de conformidad con el informe emitido por la Intervención Municipal, la tramitación del correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial de esta Administración, por enriquecimiento injusto, en relación con las prestaciones realizadas.

(En este momento, y por interés personal en el siguiente asunto, se ausenta de la sesión Dña. M^a Isabel Pérez Millán).

3º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 116400R, 482026F, 479170P, 483073K, 484110A, 488179C, 487994W, 489682P, 490420P, 491229N).-

1. Licencia urbanística nº 544/2018; Cambio de Director de obra (Expte. 116400R).



Visto el escrito presentado por la Secretaria del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, de fecha 10 de diciembre de 2020 (R.G.E. núm. 17995), por el que comunica que ha D. sido nombrado nuevo director de obras de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Polígono 128, Parcela 77 de Yecla, obras amparadas por la licencia urbanística nº 544/2018, cuyos titulares son D. y Dña.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 11 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón en el expediente de referencia de la designación como nuevo director de obras de D. .

(Finalizado el anterior asunto, se reincorpora a la sesión Dña. M^a Isabel Pérez).

2. Licencia urbanística nº 281/2020: Autorización inicio de obras (Expte. 482026F).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2020, fue concedida a Amiced 2014, S.L. licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en C/ Médico Miguel Rodríguez, nº 12 (actualmente Calle de Sor Concepción, nº 35), con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por la mercantil interesada con fecha 11 de noviembre de 2020, con R.E. nº 16265, que complementa y satisface la parte técnica del expre. 281/2020.

Vistos los informes favorables emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 10 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 281/2020 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo fecha 06 de octubre de 2020.



2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras, de conformidad con el art. 3.1.14 del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará acta que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a Dña., D. y D.
(Expte. nº 327/2020) (Expte. 479170P).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales, y de Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 11 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña., D. y D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de edificio de 3 viviendas, naya, garaje y trasteros, con emplazamiento en Avda. Pablo Picasso, 104, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 327/2020.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.



3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación, para obtener la autorización de inicio de obras, el Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- Comunicación de la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art. 3.1.14 del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará la oportuna acta que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- Depósito de fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de las obras de construcción, por importe de //1.350,00// €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 36 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística nº 343/2020: Autorización inicio de obras (Expte. 480072R).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2020, fue concedida a Dña. licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en C/ San Cristóbal, nº 46, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por la interesada con fecha 20 de noviembre de 2020, con R.G.E. nº 16804, que complementa y satisface la parte técnica del expre. 343/2020.

Y visto los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.



Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 10 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 343/2020 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo fecha 24 de noviembre de 2020.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Comunicación de la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art. 3.1.14 del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará la oportuno acta que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- Depósito de fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de las obras de construcción, por importe de //125.00// €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Licencia urbanística a Dña. (Expte. nº 393/20), (Expte. 483073K).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 10 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para reforma y ampliación de vivienda existente, con emplazamiento en Paraje "La Fontanica".



Polígono 34, Parcela 465, de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 393/20.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de la siguientes condición particular:

- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

6. Licencia urbanística a Proyecto Denver, S.L. (Expte. nº 395/2020), (Expte. 484110A).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 11 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Proyecto Denver S.L. la oportuna licencia municipal para demolición de nave industrial con emplazamiento en Avda. Juan Carlos I. nº 89, en Suelo Urbano P. I. "Las Teresas", de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 395/2020, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Depósito de fianza por importe de 2.163,00 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Depósito de fianza por importe de 9.571,50 euros, en garantía del correcto levantamiento y reposición de cables de alumbrado público y mobiliario urbano.



2.2. Se cumplirán igualmente por la mercantil interesada los siguientes extremos:

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocurrir por la demolición del inmueble, según la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.
- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes ó en postes provisionales instalados a tal efecto.
- Las luminarias del alumbrado público deberán quedar en servicio e instaladas en postes provisionales para su sujeción.
- Si existieran instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, deberán quedar instalados en poste provisional.
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedar en línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:



- 6 meses para el comienzo de la obra, desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- 6 meses, desde al comunicación del comienzo, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

7. Licencia urbanística nº 433/2020: Autorización inicio de obras (Expe. 486228R).

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2020, fue concedida a D. licencia para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en C/ Farmacéutico Maestre Ibáñez, nº 11, de Yecla, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 11 de diciembre de 2020, con R.G.E. n.º 18135, que complementa y satisface la parte técnica del expte. 433/2020.

Vistos los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 14 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 433/2020 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo fecha 24 de noviembre de 2020.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Levantamiento de la oportuna acta de tirada de cuerdas de conformidad con lo dispuesto en el art.3.1.14. del PGMOU vigente.
- Depósito de fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de las obras de construcción, por importe de //465,00// €.



- El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

8. Licencia urbanística a Dña. (Expte. n.º 460/2020), (Expte. 488179C).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 11 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en polígono 110, parcela 283, Paraje "Cerrico de la Fuente", de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 460/2020

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitada para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación, para obtener la autorización de inicio de obras, del Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente con la documentación que establece el anexo I de la Part I del CTE, el Estudio de Seguridad y Salud, según establece el Art. 4 del R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción y el Certificado de Eficiencia Energética del proyecto, según establece el art. 6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de



edificios de nueva construcción. El proyecto deberá justificar el sistema de saneamiento existente o en su caso incluir una fosa séptica con una capacidad mínima de 2.271 litros, en cumplimiento del art.3.2.61. del PGMOU.

- Acreditación de la inscripción de la parcela en el Registro de la Propiedad.
- Deberá recabarse antes del inicio de la obras las firmas de todos los agentes intervenientes en la edificación.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

9. Licencia urbanística a D. (Expte. N° 461/2020), (Expte. 487994W).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 11 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal para demolición de edificación en esquina, con emplazamiento en C/ Peligros n.º 12 y C/ San Luis n.º 25, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n° 461/2020, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 727,35 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.



- Fianza por importe de 1.835,70 euros, en garantía del levantamiento y reposición de cables de alumbrado público y mobiliario urbano.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el R.O.E.S.B.

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocaionarse por la demolición del inmueble, según la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.

- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes ó en postes provisionales instalados a tal efecto.

- Las luminarias del alumbrado público deberán quedar en servicio e instaladas en postes provisionales para su sujeción.

- Si existieran instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, deberán quedar instalados en poste provisional.

- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedar en línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.

- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.

- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para el comienzo de la obra, desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- 3 meses, desde la comunicación del comienzo, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

10. Licencia urbanística a D. (Expte. N° 479/2020), (Expte. 489682P).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 11 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal para demolición de diseminado con referencia catastral DD2602900845260001YK y emplazamiento en Paraje “Los Pinillos” de Yecla, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 479/2020, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá



realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el R.O.E.S.B.

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, según la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.

- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.

- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para el comienzo de la obra, desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- 3 meses, desde la comunicación del comienzo, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

11. Licencia urbanística a D. (Expte. nº 486/2020), (Expte. 490420P).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 11 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:



1. Conceder a D. Francisco Lax Ortega la oportuna licencia municipal para demolición parcial de edificación, con emplazamiento en Avda. Pablo Picasso, nº 128, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 486/2020, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 1.577,62 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por importe de 86,83 €, en garantía del correcto levantamiento y reposición de cables de alumbrado público y mobiliario urbano.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el R.O.E.S.B.

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, según la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.

- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes ó en postes provisionales instalados a tal efecto.

- Las luminarias del alumbrado público deberán quedar en servicio e instaladas en



postes provisionales para su sujeción.

- Si existieran instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, deberán quedar instalados en poste provisional.

- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.

- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.

- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para el comienzo de la obra, desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- 3 meses, desde la comunicación del comienzo, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

12. Licencia urbanística a Bioconstrucciones Ripoll, S.L.. (Expte. nº 500/2020), (Expte. 491229N).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Obras y Catastro, de 11 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:



1. Conceder a Bioconstrucciones Ripoll, S.L. la oportuna licencia municipal para demolición de edificación en esquina, con emplazamiento en C/ Trinquete, nº 2, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 500/2020, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 877,64 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.

- Fianza por importe de 798,48 €, en garantía del correcto levantamiento y reposición de cables de alumbrado público y mobiliario urbano.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el R.O.E.S.B.

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, según la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.

- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes ó en postes provisionales instalados a tal efecto.

- Las luminarias del alumbrado público deberán quedar en servicio e instaladas en



postes provisionales para su sujeción.

- Si existieran instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, deberán quedar instalados en poste provisional.

- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.

- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.

- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para el comienzo de la obra, desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- 3 meses, desde al comunicación del comienzo, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 489907C, 490135T).-

1. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro "SAI para la Casa Consistorial" (Expte. 489907C).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.



Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Informático D. Miguel ángel Más Martínez, de 9 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Redeles Eléctrica de Levante, S.L., por el precio total de 17.182,00 €, IVA incluido, el Contrato Menor de Suministro de “SAI para la Casa Consistorial”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro “Cabinas de discos” (Expte. 490137T).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Informático D. Miguel ángel Más Martínez, de 9 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Infomicro Comunicaciones, S.L., por el precio total de 17.685,67 €, IVA incluido, el Contrato Menor de Suministro de “Cabinas de discos”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º.- SOLICITUDES SOBRE ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y



SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 491081H, 486665Z, 463782R, 490501C, 490521E, 490540F, 491361X).-

1. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del bar “La Familia” en C/ Salzillo (Expte. 491081H).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 30 de noviembre de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 9 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “La Familia”, en la C/ Salzillo, en las siguientes condiciones:

- Periodo autorizado: Temporada de invierno (De 1 de noviembre de 2020 a 31 de marzo de 2021).
- Superficie autorizada: 24 m²
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Mesón de María” en C/ Rambla (Expte. 486665Z).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 3 de noviembre de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 9 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Mesón de María”, en la C/ Rambla, en las siguientes condiciones:

- Periodo autorizado: Temporada de invierno (De 1 de noviembre de 2020 a 31 de marzo de 2021).
- Superficie autorizada: 30 m²



- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de D. para instalación de terraza de invierno de la "Cafetería TJ" en calle de Literato Azorín (Expte. 463782R).

Vista la instancia presentada el día 2 de noviembre de 2020 por D. solicitando autorización para la instalación de una terraza de invierno en la calle Literato Azorín, frente al establecimiento del que es titular, denominado "Cafetería TJ", con una extensión de 24 m².

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 10 de diciembre de 2020, indicativo de que la terraza a autorizar deberá ser en las mismas condiciones que la autorizada para la temporada de verano.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Denegar a D. por las razones expuestas, autorización para la instalación en la calle Literato Azorín de terraza de invierno de la "Cafetería TJ", con una superficie de 24 m².

2. Conceder no obstante al Sr. autorización para la instalación de la terraza de la "Cafetería TJ" en la calle Literato Azorín, para la temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2020 a 31 de marzo de 2021), en las mismas condiciones que fue autorizada para la temporada de verano mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2020.

4. Solicitud de D. sobre instalación de carpas en la vía pública vinculadas a la terraza de la "Cafetería TJ" (Expte. 463782R).

Visto el escrito presentado por D. con fecha 2 de noviembre de 2020, por el que solicita autorización para la instalación de carpas en la vía pública vinculadas a la terraza de la Cafetería TJ, sita en la calle Literato Azorín.

Y visto el acuerdo adoptado en sesión de 9 de diciembre de 2020, del siguiente tenor literal:

"Paralización del otorgamiento de autorizaciones para la instalación de



toldos en la vía pública, vinculados a terrazas de establecimientos de hostelería (Expte. 491225H).-

Atendiendo una demanda creciente por diversas razones, y aún algunas limitaciones, esta Junta de Gobierno Local ha venido autorizando la instalación de toldos vinculados a las terrazas de los establecimientos de hostelería, primero en las terrazas ubicadas en plazas y calles peatonales, y después en las terrazas autorizadas en las zonas de la calzada destinadas al estacionamiento de vehículos.

La proliferación de este tipo de instalaciones de las terrazas ha dado lugar a un considerable incremento en la intensidad del uso de la vía pública, perjudicando en ocasiones de forma notable la estética de nuestras calles, y yendo en detrimento del uso común general de la vía pública, con la consiguiente producción de limitaciones o dificultades en el tránsito de viandantes y en la circulación de vehículos.

La necesidad de regular esta materia de cara al futuro, para intentar resolver o mitigar los problemas expuestos; la existencia de otras soluciones alternativas a los todos más respetuosas con otros usos de la vía pública (como pudieran ser las sombrillas o pararrayos); y la conveniencia de no sentar un mayor número de procedentes que pudieran dificultar o impedir las posibles soluciones, máxime cuando las solicitudes empiezan a afectar a las calles (como las de San Antonio y Cruz de Piedra), que constituyen ejes principales de comunicación de la ciudad, hacen precisa la paralización del otorgamiento de este tipo de autorizaciones.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejalía delegada de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a los Servicios Técnicos Municipales, a los de Secretaría y a la Policía Local, que, teniendo en cuenta la problemática expuesta, y una vez se superen las limitaciones que está sufriendo el sector de la hostelería a causa de la pandemia del Covid-19, procedan a realizar un estudio sobre los criterios reguladores de la concesión de autorizaciones para la instalación de toldos en la vía pública vinculados a las terrazas de los establecimientos hosteleros.

2. Paralizar hasta la terminación de dicho estudio, y en su caso, hasta la aprobación de los referidos criterios, el otorgamiento de autorizaciones para la instalación de toldos en la vía pública, vinculados a las terrazas de los



establecimientos hosteleros.”

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar la solicitud de D. sobre autorización para la instalación de carpas en la vía pública vinculadas a la terraza de la “Cafetería T”, sita en la calle del Literato Azorín, por haber quedado paralizada la concesión de este tipo de autorizaciones, por las razones expuestas.

2. Comunicar el presente acuerdo a la Policía Local y al LT.I. Municipal Sr. Ortega Soriano.

5. Autorización al Centro de Educación de Adultos de Yecla para la instalación de puesto en la Plaza Mayor, para realización de actividad de venta solidaria de centros navideños a beneficio de AFAY, con motivo de la XXXI Edición del Taller de Elaboración de Centros Navideños (Expte. 490501C).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 1 de diciembre de 2020, y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización al Centro de Adultos de Yecla para la instalación de un puesto en la Plaza Mayor el día 16 de diciembre de 2020, para realización de actividad de venta solidaria de centros navideños a beneficio de AFAY, con motivo de la XXXI Edición del Taller de Elaboración de Centros Navideños.

2. Ordenar al Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (una carpa, una mesa y dos sillas).

3. Condicionar la autorización al cumplimiento de las medidas indicadas los informes de la Policía Local y de la Inspectora de Sanidad Municipal, Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla, de fecha 4 de diciembre de 2020, copia de los cuales será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

6. Solicitud de Dña. sobre señalización de la calle Serratillas para impedir que los vehículos estacionen indebidamente o circulen a velocidad excesiva (Expte. 490521E).

Visto el escrito presentado con fecha 26 de junio de 2020 por Dña. , por el que solicita señalización de la calle Serratillas, para impedir que los vehículos estacionen indebidamente o circulen a velocidad excesiva.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 9 de diciembre de



2020, del que resulta:

- Que debido a la estrechez de la calle, la sensación de velocidad de los vehículos es mayor de la real, no superándose los 50 km/h permitidos en el casco urbano.
- La señalización de prohibición de estacionar en la calle es la correcta.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Dña. sobre señalización de la calle Serratillas, para impedir que los vehículos estacionen indebidamente o circulen a velocidad excesiva.

2. Comunicar a la interesada que cuando tenga problemas de estacionamiento indebido en la puerta de su domicilio, puede llamar a la Policía Local para actuar con arreglo a las Ordenanzas Municipales y a la señalización de la calle.

7. Solicitud de Dña. , sobre repintado de línea amarilla longitudinal continua y de pasos de peatones (Expte. 490540F).

Accediendo a lo solicitado por Dña. con fecha 20 de noviembre de 2020, y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local con fecha 9 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el repintado de la línea amarilla longitudinal continua y los pasos de peatones existentes en la calle de El Ángel.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

8. Solicitud de East-West Productos Textiles, S.L. sobre instalación en la vía pública de contenedores de recogida de ropa usada y de aceite doméstico (Expte. 491361X).

Visto el escrito presentado con fecha 3 de diciembre de 2020 por de East-West Productos Textiles, S.L., por el que solicita autorización para instalación de 30 contenedores de recogida de ropa usada y otros 30 contenedores de recogida de aceite doméstico.

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 10 de diciembre de 2020 por el I.T.I. Municipal de Servicios Públicos, D. Ramón Lledó Ibáñez, que se pronuncia de forma desfavorable a la concesión de la autorización, por las siguientes razones:

- Que, previa la correspondiente licitación, el Ayuntamiento ya tiene suscrito un contrato en vigor con una empresa que presta el servicio de recogida de r.s.u., residuos selectivos y limpieza viaria, servicio en el que se encuentran incluidas las recogidas selectivas de aceite y de textiles.



- Que no procede realizar nuevas concesiones de uso del espacio público para este fin a otras empresas mercantiles, sin la oportuna concurrencia pública, y para un servicio municipal que ya se está prestando.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de East-West Productos Textiles, S.L., sobre autorización para instalación en la vía pública de contenedores de recogida de ropa usada y de aceite doméstico.

6º.- ESCUELA MUNICIPAL DE VACACIONES-NAVIDAD 2020 (EXPTE. 490841Z).-

Vista cuanta documentación obra en expediente.

De conformidad con los informes-propuestas emitidos por el Servicio Municipal de Juventud, de fechas 4 y 10 de diciembre de 2020, que cuentan con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud, relativos a la programación y presupuesto de organización de la actividad denominada “Escuela Municipal de Vacaciones-Navidad 2020”.

Conforme al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2020.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Patrimonio y Personal, de 10 de diciembre de 2020, que cuenta con el visto bueno del Alcalde.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la programación y el presupuesto estimado de gastos correspondientes a la organización de la actividad “Escuela Municipal de Vacaciones-Navidad 2020”, a realizar durante el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2020 y el 8 de enero de 2021, cuyo detalle e importe total se reproducen a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE €
Servicios para desarrollo de la Escuela de Navidad	5.929,00
Limpieza de las instalaciones	750,00
Otros gastos	300,00
TOTAL GASTOS I.V.A. incluido	6.979,00

2. La actividad de referencia, acogida a subvención de la Región de Murcia para la prestación de Servicios de Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal, cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, para la realización de Escuelas de Vacaciones en los periodos no lectivos, está sujeta a los siguientes condicionamientos:

- Los servicios deberán estar destinados a la atención de niños/as cuyos progenitores



estén trabajando o recibiendo formación para el empleo, con horarios adaptados a las necesidades laborales de la zona.

– Las edades de los niños/as a quienes se destinan los servicios serán las propias de los niveles educativos de la Educación Primaria (6-12 años) y segundo ciclo de Educación Infantil (3-6 años).

3. Autorizar un gasto para la organización de dicha actividad por importe de 6.979,00 € (RC núm. 21.590/2020).

7º.- CONTESTACIÓN A CONSULTA SOBRE ALCANCE DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO 20200154/PLANTA FOTOVOLTAICA EL QUIJOTE DE 160 MWp EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE YECLA (MURCIA) Y ALMANSA Y BONETE (ALBACETE) (EXPTE. 486402J).-

Visto el escrito de la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico, registrado de entrada el día 2 de noviembre de 2020, por el que somete a consulta de este Ayuntamiento el alcance de la evaluación de impacto ambiental del proyecto 20200154/Planta Fotovoltaica El Quijote de 160 MWp en los términos municipales de Yecla (Murcia) y Almansa y Bonete en la provincia de Albacete (Castilla-La Mancha).

Vistos los informes emitidos al respecto por los siguientes técnicos municipales:

- Informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 2 de diciembre de 2020.
- Informe del Director de la Casa Municipal de Cultura y Técnico Arqueólogo, D. Liborio Ruiz Molina, de 9 de diciembre de 2020.
- Informe de la Arquitecto Municipal Dña. Isabel A. Cantos García, de 10 de diciembre de 2020.
- Informe del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, D. Antonio Ortúñu Madrona, de 11 de diciembre de 2020.

Resultando que de los informes referidos se desprende que la planta fotovoltaica El Quijote, de una extensión de 305 Has, y la línea aérea de alta tensión que lleva aparejada, afecta intensamente a la zona conocida como las “Estepas de Yecla”, declarada “Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) ES0000196, en base a la Directiva de Aves, según Resolución de 11 de enero de 2000, produciendo un enorme impacto sobre el espacio protegido y las especies que alberga, cuando en el propio “Proyecto de Decreto de declaración



de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y de aprobación del Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Altiplano de la Región de Murcia (Exp. API010/2018)”, que incluye esta zona ZEPA, y que se encuentra en fase de tramitación, se indica que: “No se permiten los parques eólicos y solares ...”

Resultando que además de la afectación a dicha zona, se ven también gravemente afectados otros espacios de alto valor medioambiental, paisajístico y cultural como la vía pecuaria del Cordel del Pozuelo o de Andalucía, la Olmeda de Tabarrillas, a los Montes de Tabarrillas, a la Rambla de Tabarrillas, al Pinar de la Casa Viña, al Encinar de la Finaza, a la Fuentes de Tabarrillas Alta y Baja, a diversos árboles singulares, al cauce de la Rambla de Tabarrillas (que forma parte de la red hidrográfica completa definida por la Confederación Hidrográfica del Segura), a hábitats de interés comunitario, y a diversos yacimientos arqueológicos, paleontológicos y etnográficos cercanos a la planta.

Y resultando que como consecuencia de todo ello, se produce una gran afectación a numerosas especies de flora y fauna, muchas de ellas declaradas legal y/o reglamentariamente como amenazadas y/o protegidas

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar los informes de los referidos técnicos municipales, y remitirlos a la Subdirección General de Evaluación Ambiental, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, Secretaría de Estado de Medio Ambiente, del Ministerio para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico, para que sean tenidos en cuenta a los efectos del alcance de la evaluación de impacto ambiental del proyecto 20200154/Planta Fotovoltaica El Quijote de 160 MWp en los términos municipales de Yecla (Murcia) y Almansa y Bonete en la provincia de Albacete (Castilla-La Mancha).

2. Manifestar a la Subdirección General de Evaluación Ambiental la frontal oposición del Ayuntamiento de Yecla a la instalación de la planta fotovoltaica de referencia, por representar una gravísima e inaceptable afectación a espacios y valores de un altísimo interés medioambiental, paisajístico, arqueológico, paleontológico y etnográfico.

8º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.



Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Licencia de segregación a D. y Dña.
(Expte. 477415C).

Vista cuanta documentación obra en el expediente de referencia.

Visto el escrito presentado por D., R.E. Núm. 10.441, de 07-08-2020, en el que solicita licencia de segregación de la finca registral núm. 10.636, situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior no existen construcciones.

Resultando que dicha finca se corresponde con la parcela catastral 80 del polígono 88 (ref. catastral 30043A088000800000LG), de uso principal agrario y cultivo de almendros regadio, siendo su superficie catastral de 8.321 m².

Considerando lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadio y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 2 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Conceder a D. y a Dña. la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 4.140 m² de la finca registral núm. 10.636, de 8.492 m² según Registro de la Propiedad, y 8.321 m² según Catastro.

1.2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente

2. Comunicación del Mecánico Municipal D. sobre jubilación anticipada (Expte. 491740Y).

Visto el escrito presentado con fecha 11 de diciembre de 2020 por el Mecánico D., por el que pone en conocimiento de este Excmo. Ayuntamiento su propósito de instar ante la Seguridad Social su jubilación anticipada con efectos del día 30 de



diciembre de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, fechado el 15 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Tomar conocimiento del cese en la prestación de servicios a este Excmo. Ayuntamiento por parte del Mecánico D., con efectos del día 30 de diciembre de 2020, y por causa de jubilación voluntaria anticipada.

2.2. Manifestar al Sr. el agradecimiento de este Excmo. Ayuntamiento por los servicios prestados al pueblo de Yecla durante 16 años, desde su puesto de Mecánico Municipal.

3. Solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña., sobre reconocimiento de la condición de trabajadora indefinida no fija (Expte. 491775X).

Visto el escrito presentado con fecha 12 de diciembre de 2020 por la Técnica de Educación Infantil Dña., por el que solicita el reconocimiento de su condición de trabajadora laboral indefinida no fija.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 15 de diciembre de 2020, del que, entre otros particulares, resulta que, aunque la interesada reuniría las condiciones exigidas en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores para ser considerada como trabajadora laboral indefinida no fija, el Ayuntamiento no puede reconocerle dicha condición, por impedirlo el punto 2 de la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que establece que las Administraciones Públicas no pueden “*atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial*”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña., sobre reconocimiento de su condición de trabajadora laboral indefinida no fija.

4. Resolución del Concurso excepcional para la integración de los funcionarios de carrera y trabajadores laborales fijos de plantilla en el sistema de la Carrera

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 140954W, 274539E y 299441Q.



Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2019, los acuerdos que a continuación se reproducen en su tenor literal:

1. Aprobar la convocatoria de primer Concurso Excepcional para la Integración de los funcionarios de carrera y trabajadores laborales fijos de plantilla en el Sistema de Carrera Profesional Horizontal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2. La convocatoria, y el procedimiento para la valoración de los méritos alegados para el reconocimiento del nivel de grado personal correspondiente a cada empleado, se regirán por el Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, publicado en el B.O.R.M. Núm. 140, de 20 de junio de 2019 (anuncio corrección de errores publicado en B.O.R.M. Núm. 187, de 14 de agosto de 2019), según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de mayo de 2019.

3. La valoración de los méritos será realizada por el Órgano de Selección del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, cuyo nombramiento, acordado por este órgano de gobierno municipal, consta en el expediente 284207H.

4. Dar publicidad a la convocatoria del Concurso mediante inserción de sendos anuncios en el Tablón de Edictos y en la página web municipal (Empleo y Formación para el Empleo).

5. El plazo de presentación de solicitudes de participación en el Concurso Excepcional finalizará el 30 de noviembre de 2019, debiendo presentarse las mismas (conforme al modelo de instancia adjunto como Anexo I en el Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal) en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia se acompañará Documento de Autoevaluación de Méritos (Anexo II), al que se unirán los méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para su justificación. Los méritos habrán de aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados, en la forma y siguiendo el mismo orden previsto en el art. 6 del Documento.

6. La adopción del correspondiente acuerdo sobre reconocimiento del nivel de grado personal del personal funcionario de carrera y del personal laboral fijo, en el Sistema de Carrera Profesional Horizontal, surtirá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2020, de



forma condicionada a la aprobación del Presupuesto Municipal de 2020, debiendo habilitarse para ello los créditos necesarios y suficientes en las previsiones para su confección."

Habiendo finalizado el 30 de noviembre de 2019 el plazo de presentación de solicitudes por los interesados para participación en el referido Concurso Excepcional.

Habiéndose aprobado, y estando vigente, el Presupuesto Municipal de 2020.

De conformidad con la propuesta de resolución del Concurso, formulada por el Órgano de Selección del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2020.

Obrando en expediente informe de fiscalización favorable, emitido por los servicios de Intervención municipal.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Patrimonio y Personal, de 15 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Resolver el primer Concurso Excepcional para la Integración de los funcionarios de carrera y trabajadores laborales fijos municipales en el Sistema de Carrera Profesional Horizontal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, una vez valorados los méritos alegados y acreditados por el personal municipal que ha tomado parte en dicho Concurso, de conformidad con lo dispuesto en el Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal (B.O.R.M. Núm. 140, de 20 de junio de 2019, anuncio corrección errores en B.O.R.M. Núm. 187, de 14 de agosto de 2019, DSCPH).

4.2. Reconocer, en los términos solicitados por los interesados, la adquisición de un grado personal superior en uno o más niveles al del consolidado, a los funcionarios de carrera y trabajadores laborales fijos municipales relacionados en el acuerdo 4º siguiente, con indicación de la puntuación obtenida por los mismos (experiencia profesional + méritos valorados), grado personal reconocido y fecha de efectos de la consolidación del grado.

4.3. Reconocer, en distintos términos a los solicitados por los interesados (por no reunir los requisitos mínimos de experiencia profesional y/o méritos a que hace referencia el art. 5, apartado 5.2. del DSCPH), la adquisición de un grado personal superior en uno o más niveles al del consolidado, a los funcionarios de carrera y trabajadores laborales fijos municipales relacionados en el acuerdo 4º siguiente, con indicación de la puntuación obtenida por los mismos (experiencia profesional + méritos valorados), grado personal reconocido y



fecha de efectos de la consolidación del grado.

4.4. Aprobar, de conformidad con los acuerdos 2º y 3º anteriores, la aprobación del siguiente listado sobre reconocimiento de la adquisición de un grado personal superior en uno o más niveles al del consolidado, a los funcionarios de carrera y trabajadores laborales fijos municipales que se relacionan:

FUNCIONARIOS DE CARRERA/TRABAJADORES LABORALES FIJOS	GRUPO TITULACIÓN	GRADO PERSONAL CONSOLIDADO REVISADO (Fecha consolid.)	GRADO PERSONAL SOLICITADO	PUNTUACIÓN OBTENIDA (Experiencia profesional + méritos valorados y reconocidos)	GRADO PERSONAL RECONOCIDO /Aumento de nivel	FECHA EFECTOS PARA CONSOLIDACIÓN GRADO SIGUIENTE
	C1	16 (10/2009)	18	<u>Experiencia profesional</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 5,02 puntos (670 horas).	18 (+ 2)	01/10/2019
	C1	16 (11/2010)	18	<u>Experiencia profesional</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Titul. Académ: 0,50 puntos. - Acc. format.: 2,01 puntos (269 horas).	17 (+ 1)	* En la actualidad Subinspector Policía Local. Reconocimiento aumento nivel con efectos 01/01/2020, respecto del nuevo nivel adquirido por promoción interna
	C2	14 (05/2003)	17	<u>Experiencia profesional</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 3,53 puntos (353 horas). - Procesos select.: 1,50 puntos.	16 (+ 2)	01/05/2014
	C1	16 (12/2013)	17	<u>Experiencia profesional</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,70 puntos (360 horas).	17 (+ 1)	01/12/2018
	A.P.	10 (10/2009)	14	<u>Experiencia profesional</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> - Titul. Académ: 1,00 punto. - Acc. format.: 4,05 puntos (324 horas).	12 (+ 2)	01/10/2019
	A.P.	13 (01/2014)	14	<u>Experiencia profesional</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,62 puntos (210 horas).	14 (+ 1)	01/01/2019
	C1	16 (08/2011)	17	<u>Experiencia profesional</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Titul. Académ: 5,00 puntos. Puntuación restante reconocida en titulación académica: 2,50 puntos.	17 (+ 1)	01/08/2016
	C1	16 (04/2016)	18	<u>Experiencia profesional</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,51 puntos (335 horas).	17 (+ 1)	01/04/2015
				<u>Experiencia profesional</u>		



A2	22 (RPT 01/2014)	23	<u>2,50 puntos (5 años).</u> <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,60 puntos (520 horas).	23 (+ 1)	01/03/2017
C1	16 (01/2004)	20	<u>Experiencia profesional.</u> 2,50 puntos (15 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 7,54 puntos (1.006 horas).	19 (+ 3)	01/01/2019
C1	20 (02/1991)	22	<u>Experiencia profesional.</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,60 puntos (347 horas).	21 (+ 1)	01/02/2014
A1	26 (04/2011)	27	<u>Experiencia profesional.</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,50 puntos (500 horas).	27 (+ 1)	01/04/2016
C1	16 (04/2010)	18	<u>Experiencia profesional.</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,52 puntos (336 horas).	17 (+ 1)	01/04/2015
A.P.	10 (03/2011)	12	<u>Experiencia profesional.</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,55 puntos (204 horas).	11 (+ 1)	01/03/2016
C2	15 (02/2006)	18	<u>Experiencia profesional.</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,50 puntos (250 horas).	16 (+ 1)	01/02/2014
A1	24 (03/2012)	25	<u>Experiencia profesional.</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,50 puntos (501 horas).	25 (+ 1)	01/03/2017
A1	24 (RPT 01/2014)	-	<u>Experiencia profesional.</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,50 puntos (500 horas).	25 (+ 1)	01/03/2016
C1	16 (11/2010)	18	<u>Experiencia profesional.</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,50 puntos (333 horas).	17 (+ 1)	01/11/2015
C2	15 (05/2003)	18	<u>Experiencia profesional.</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> - Titul. Académ: 1,50 puntos. - Acc. format.: 3,52 puntos (352 horas).	17 (+ 2)	01/05/2014
C2	15 (02/2012)	17	<u>Experiencia profesional.</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,51 puntos (251 horas).	16 (+ 1)	01/02/2017



C1	16 (08/2011)	17	<p><u>Experiencia profesional</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,58 puntos (345 horas).</p> <p>17 (+ 1)</p> <p>* En la actualidad, Subinspector Policía Local Reconocimiento aumento nivel con efectos 01/01/2020, respecto del mismo nivel adquirido por promoción interna</p>	
A.P.	10 (10/2009)	13	<p><u>Experiencia profesional</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 5,03 puntos (403 horas).</p> <p>12 (+ 2)</p> <p>01/10/2019</p>	
A1	26 (01/1997)	30	<p><u>Experiencia profesional</u> 10,00 puntos (20 años). <u>Méritos</u> - Titul. Académ: 7,00 puntos. - Acc. format.: 4,19 puntos (839 horas).</p> <p>30 (+ 4)</p> <p>Nivel máximo alcanzado</p>	
A.P.	10 (03/2011)	12	<p><u>Experiencia profesional</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 6,00 puntos (480 horas). <u>Puntuación restante reconocida en acción formativa</u> 3,50 puntos.</p> <p>11 (+ 1)</p> <p>01/03/2016</p>	
A2	22 (RPT 01/2014)	24	<p><u>Experiencia profesional</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> - Titul. Académ: 4,00 puntos. - Acc. format.: 1,00 punto (200 horas).</p> <p>24 (+ 2)</p> <p>01/07/2015</p>	
A2	20 (07/2014)	21	<p><u>Experiencia profesional</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,50 puntos (500 horas).</p> <p>21 (+ 1)</p> <p>01/07/2019</p>	
C1	16 (12/2013)	-	<p><u>Experiencia profesional</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 5,62 puntos (750 horas). <u>Puntuación restante reconocida en acción formativa</u> 3,12 puntos.</p> <p>17 (+ 1)</p> <p>01/12/2018</p>	
A1	26 (06/2012)	27	<p><u>Experiencia profesional</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Titul. Idiomas: 2,50 puntos.</p> <p>27 (+ 1)</p> <p>01/06/2017</p>	
C1	16 (04/2010)	18	<p><u>Experiencia profesional</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,52 puntos (337 horas).</p> <p>17 (+ 1)</p> <p>01/04/2015</p>	
C2	15 (05/2003)	16	<p><u>Experiencia profesional</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,51 puntos (251 horas).</p> <p>16 (+ 1)</p> <p>01/05/2014</p>	
C2	15 (05/2003)	18	<p><u>Experiencia profesional</u> 7,50 puntos (15 años). <u>Méritos</u></p> <p>18 (+ 3)</p> <p>Nivel máximo alcanzado</p>	



			<p>– Acc. format.: 8,02 puntos (802 horas).</p>	
C1	16 (09/2008)	18	<p><u>Experiencia profesional</u>: 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u>: – Acc. format.: 5,02 puntos (670 horas).</p>	18 (+ 2) 01/09/2018
A.P.	10 (06/2012)	-	<p><u>Experiencia profesional</u>: 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u>: – Acc. format.: 2,68 puntos (215 horas).</p>	11 (+ 1) 01/06/2017
A2	20 (01/1998)	26	<p><u>Experiencia profesional</u>: 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u>: – Acc. format.: 5,03 puntos (1.007 horas).</p>	22 (+ 2) 01/01/2014
A.P.	10 (02/2012)	14	<p><u>Experiencia profesional</u>: 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u>: – Acc. format.: 2,56 puntos (205 horas).</p>	11 (+ 1) 01/02/2017
A1	22 (RPT 01/2014)	-	<p><u>Experiencia profesional</u>: 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u>: – Acc. format.: 2,53 puntos (507 horas).</p>	23 (+ 1) 01/03/2016
C2	15 (03/2012)	-	<p><u>Experiencia profesional</u>: 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u>: – Acc. format.: 2,60 puntos (260 horas).</p>	16 (+ 1) 01/03/2017
A1	28 (01/1996)	30	<p><u>Experiencia profesional</u>: 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u>: – Acc. format.: 5,34 puntos (1.068 horas).</p>	30 (+ 2) Nivel máximo alcanzado
A1	26 (01/1991)	27	<p><u>Experiencia profesional</u>: 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u>: – Acc. format.: 2,51 puntos (502 horas).</p>	27 (+ 1) 01/01/2014
C2	15 (05/2003)	18	<p><u>Experiencia profesional</u>: 7,50 puntos (15 años). <u>Méritos</u>: – Acc. format.: 7,51 puntos (751 horas).</p>	18 (+ 3) Nivel máximo alcanzado
C1	16 (08/2011)	18	<p><u>Experiencia profesional</u>: 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u>: – Acc. format.: 2,56 puntos (342 horas).</p>	17 (+ 1) 01/08/2016
C1	16 (04/2010)	18	<p><u>Experiencia profesional</u>: 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u>: – Acc. format.: 2,50 puntos (334 horas).</p>	17 (+ 1) 01/04/2015
C1	16 (04/2010)	18	<p><u>Experiencia profesional</u>: 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u>:</p>	17 (+ 1) 01/04/2015



			<p>– Acc. format.: 2,55 puntos (340 horas).</p>		
C1	16 (01/2004)	19	<p>Experiencia profesional: 7,50 puntos (15 años). Méritos: – Acc. format.: 7,59 puntos (1.013 horas).</p>	19 (+ 3)	01/01/2019
C2	15 (01/2014)	16	<p>Experiencia profesional: 2,50 puntos (5 años). Méritos: – Acc. format.: 2,50 puntos (250 horas).</p>	16 (+ 1)	01/01/2019
C2	15 (06/2013)	16	<p>Experiencia profesional: 2,50 puntos (5 años). Méritos: – Acc. format.: 2,53 puntos (253 horas).</p>	16 (+ 1)	01/06/2018
A2	24 (06/2012)	25	<p>Experiencia profesional: 2,50 puntos (5 años). Méritos: – Titul. Académ.: 4,00 puntos. Puntuación restante reconocida: 1,50 puntos.</p>	25 (+ 1)	01/06/2017
C1	16 (12/2013)	-	<p>Experiencia profesional: 2,50 puntos (5 años). Méritos: – Acc. format.: 2,77 puntos (370 horas).</p>	17 (+ 1)	01/12/2018
C1	16 (01/2004)	18	<p>Experiencia profesional: 5,00 puntos (10 años). Méritos: – Acc. format.: 5,05 puntos (674 horas).</p>	18 (+ 2)	01/01/2014
C2	15 (05/2003)	18	<p>Experiencia profesional: 7,50 puntos (15 años). Méritos: – Acc. format.: 7,64 puntos (764 horas).</p>	18 (+ 3)	Nivel máximo alcanzado
C1	20 (10/2013)	21	<p>Experiencia profesional: 2,50 puntos (5 años). Méritos: – Titul. Idiomas: 1,50 puntos. – Acc. format.: 1,03 puntos (138,50 horas).</p>	21 (+ 1)	01/10/2018
C1	16 (08/2011)	18	<p>Experiencia profesional: 2,50 puntos (5 años). Méritos: – Acc. format.: 2,53 puntos (338 horas).</p>	17 (+ 1)	01/08/2016
C2	15 (RPT 01/2014)	18	<p>Experiencia profesional: 2,50 puntos (5 años). Méritos: – Acc. format.: 2,50 puntos (250 horas).</p>	16 (+ 1)	01/07/2017
C1	16 (01/2004)	22	<p>Experiencia profesional: 7,50 puntos (15 años). Méritos: – Acc. format.: 7,50 puntos (1.001 horas).</p> <p>Experiencia profesional:</p>	19 (+ 3)	01/01/2019



	C2	15 (05/2003)	18	<u>7,50 puntos (15 años)</u> <u>Méritos</u> - Acc. format.: 7,50 puntos (750 horas).	18 (+ 3)	Nivel máximo alcanzado
	C1	16 (10/2009)	18	<u>Experiencia profesional</u> <u>5,00 puntos (10 años)</u> <u>Méritos</u> - Titul. Académ: 5,00 puntos.	18 (+ 2)	01/10/2019
	C2	15 (05/2003)	18	<u>Experiencia profesional</u> <u>7,50 puntos (15 años)</u> <u>Méritos</u> - Titul. Académ: 1,00 punto. - Acc. format.: 6,53 puntos (653 horas).	18 (+ 3)	Nivel máximo alcanzado
	A1	22 (RPT 01/2014)	-	<u>Experiencia profesional</u> <u>2,50 puntos (5 años)</u> <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,50 puntos (500 horas).	23 (+ 1)	01/03/2016
	A2	22 (RPT 01/2014)	26	<u>Experiencia profesional</u> <u>5,00 puntos (10 años)</u> <u>Méritos</u> - Titul. Académ: 3,00 puntos. - Acc. format.: 2,00 puntos (400 horas).	24 (+ 2)	01/07/2015
	C1	16 (01/2004)	-	<u>Experiencia profesional</u> <u>7,50 puntos (15 años)</u> <u>Méritos</u> - Acc. format.: 7,51 puntos (1.002 horas).	19 (+ 3)	01/01/2019
	C1	16 (11/2011)	18	<u>Experiencia profesional</u> <u>2,50 puntos (5 años)</u> <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,55 puntos (340 horas).	17 (+ 1)	01/11/2016
	A2	24 (03/2012)	25	<u>Experiencia profesional</u> <u>2,50 puntos (5 años)</u> <u>Méritos</u> - Titul. Académ: 4,00 puntos. <u>Puntuación restante reconocida 1,50 puntos</u> .	25 (+ 1)	01/03/2017
	C1	16 (12/2013)	-	<u>Experiencia profesional</u> <u>2,50 puntos (3 años)</u> <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,85 puntos (380 horas).	17 (+ 1)	01/12/2018
	C2	15 (07/2014)	16	<u>Experiencia profesional</u> <u>2,50 puntos (5 años)</u> <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,54 puntos (254 horas).	16 (+ 1)	01/07/2019
	C2	15 (05/2003)	17	<u>Experiencia profesional</u> <u>5,00 puntos (10 años)</u> <u>Méritos</u> - Acc. format.: 5,01 puntos (501 horas).	17 (+ 2)	01/05/2014
	A2	20 (03/1991)	21	<u>Experiencia profesional</u> <u>2,50 puntos (5 años)</u> <u>Méritos</u>	21 (+ 1)	01/03/2014



			<p>– Acc. format.: 2,50 puntos (500 horas).</p> <p><u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 5,01 puntos (669 horas).</p>	18 (+ 2)	01/06/2018
C1	16 (06/2008)	18	<p><u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Titul. Idiomas: 2,50 puntos.</p>	17 (+ 1)	* En la actualidad, Subinspector Policía Local. Reconocimiento aumento nivel con efectos 01/01/2020, respecto del mismo nivel adquirido por promoción interna.
C1	16 (04/2010)	18	<p><u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (333 horas).</p>	17 (+ 1)	01/04/2019
C1	16 (04/2014)	17	<p><u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (333 horas).</p>	17 (+ 1)	01/04/2019
C1	16 (01/2004)	20	<p><u>Experiencia profesional:</u> 7,50 puntos (15 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 7,53 puntos (1.004 horas).</p>	19 (+ 3)	01/01/2019
C2	15 (02/2006)	18	<p><u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 4,52 puntos (452 horas). – Procesos select.: 0,50 puntos.</p>	17 (+ 2)	01/02/2016
C1	16 (12/2013)	-	<p><u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,51 puntos (335 horas).</p>	17 (+ 1)	01/12/2018
A2	20 (11/2014)	21	<p><u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,51 puntos (503 horas).</p>	21 (+ 1)	01/11/2019
C1	16 (11/2005)	17	<p><u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,56 puntos (342 horas).</p>	17 (+ 1)	01/11/2014
A2	22 (03/2013)	23	<p><u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Titul. Idiomas: 1,50 puntos. – Acc. format.: 1,00 punto (200 horas).</p>	23 (+ 1)	01/03/2018
A.P.	10 (02/2012)	-	<p><u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (200 horas).</p>	11 (+ 1)	01/02/2017
A.P.	12 RPT	15	<p><u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u></p>	14 (+ 2)	01/05/2014



		01/2014)		- Titul. Académ: 2,00 puntos. - Titul. Idiomas: 1,50 puntos. - Acc. format.: 1,51 puntos (121 horas).		
i	A1	26 (RPT 01/2014)	27	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,50 puntos (500 horas).	27 (+ 1)	01/04/2017
	A2	20 (11/2014)	21	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Titul. Académ: 4,00 puntos. <u>Puntuación restante reconocida:</u> 1,50 puntos.	21 (+ 1)	01/11/2019
	C1	20 (RPT 01/2014)	-	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,51 puntos (335 horas).	21 (+ 1)	01/03/2017
	A.P.	10 (03/2011)	12	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,50 puntos (450 horas). <u>Puntuación restante reconocida curso formación:</u> + 2,50 horas.	11 (+ 1)	01/03/2016
-----	C1	16 (08/2011)	18	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,50 puntos (334 horas).	17 (+ 1)	01/08/2016
	A2	24 (01/2011)	26	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Titul. Académ: 4,00 puntos. <u>Puntuación restante reconocida:</u> 1,50 puntos.	25 (+ 1)	01/01/2016
	A2	20 (05/1993)	22	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 5,00 puntos (1.001 horas).	22 (+ 2)	01/05/2014
	C1	16 (10/2009)	18	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 5,00 puntos (666 horas).	18 (+ 2)	01/10/2019
	C1	16 (01/2000)	-	<u>Experiencia profesional:</u> 7,50 puntos (15 años). <u>Méritos</u> - Titul. Académ: 5,00 puntos. - Acc. format.: 3,06 puntos (403 horas).	19 (+ 3)	01/01/2015
	C1	18 (02/2012)	20	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Titul. Idiomas: 1,50 puntos. - Acc. format.: 1,02 puntos (136 horas).	19 (+ 1)	01/02/2017
				<u>Experiencia profesional:</u>		Nuevo expediente



	C2	16 (RPT 01/2014)	18	<u>5,00 puntos (10 años)</u> <u>Méritos</u> - Titul. Académ: 1,50 puntos. - Acc. format.: 3,50 puntos (350 horas).	18 (+ 2)	alcanzado
	A.P.	13 (01/2014)	-	<u>Experiencia profesional</u> <u>2,50 puntos (5 años)</u> <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,50 puntos (200 horas).	14 (+ 1)	01/01/2019
	A.P.	10 (06/2012)	14	<u>Experiencia profesional</u> <u>2,50 puntos (5 años)</u> <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,50 puntos (200 horas).	11 (+ 1)	01/06/2017
	C2	15 (05/2003)	17	<u>Experiencia profesional</u> <u>5,00 puntos (10 años)</u> <u>Méritos</u> - Acc. format.: 5,00 puntos (500 horas).	17 (+ 2)	01/05/2014
	C1	16 (08/2011)	18	<u>Experiencia profesional</u> <u>2,50 puntos (5 años)</u> <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,54 puntos (339 horas).	17 (+ 1)	01/08/2016
	C2	15 (05/2003)	16	<u>Experiencia profesional</u> <u>2,50 puntos (5 años)</u> <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,52 puntos (252 horas).	16 (+ 1)	01/05/2014
	C1	16 (10/2009)	18	<u>Experiencia profesional</u> <u>5,00 puntos (10 años)</u> <u>Méritos</u> - Acc. format.: 5,01 puntos (669 horas).	18 (+ 2)	01/10/2019
	A.P.	10 (10/2009)	14	<u>Experiencia profesional</u> <u>5,00 puntos (10 años)</u> <u>Méritos</u> - Acc. format.: 5,00 puntos (400 horas).	12 (+ 2)	01/05/2019
	C1	16 (08/2011)	17	<u>Experiencia profesional</u> <u>2,50 puntos (5 años)</u> <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,50 puntos (333 horas).	17 (+ 1)	01/08/2016
	C2	15 (RPT 01/2014)	16	<u>Experiencia profesional</u> <u>2,50 puntos (5 años)</u> <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,60 puntos (260 horas).	16 (+ 1)	01/07/2017
	A.P.	10 (10/2009)	14	<u>Experiencia profesional</u> <u>5,00 puntos (10 años)</u> <u>Méritos</u> - Titul. académ: 2,00 puntos. - Acc. format.: 3,06 puntos (245 horas).	12 (+ 2)	01/10/2019
	C1	16 (04/2010)	18	<u>Experiencia profesional</u> <u>2,50 puntos (5 años)</u> <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,51 puntos (335 horas).	17 (+ 1)	01/04/2015



C1	16 (04/2010)	18	<u>Experiencia profesional</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,50 puntos (625 horas). <u>Puntuación restante reconocida curso formación</u> : + 292 horas.	17 (+ 1)	01/03/2015
C2	15 (RPT 01/2014)	16	<u>Experiencia profesional</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,51 puntos (251 horas).	16 (+ 1)	01/12/2018
C2	15 (05/2003)	18	<u>Experiencia profesional</u> 7,50 puntos (15 años). <u>Méritos</u> - Titul. académ: 1,50 puntos. - Titul. idiomas: 1,50 puntos. - Acc. format.: 4,52 puntos (452 horas).	18 (+ 3)	Nivel máximo alcanzado
C1	16 (06/2008)	18	<u>Experiencia profesional</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 5,02 puntos (670 horas).	18 (+ 2)	* En la actualidad, Subinspector Policía Local. Reconocimiento aumento nivel con efectos 01/01/2020, respecto del mismo nivel adquirido por promoción interna.
A2	20 (07/2014)	21	<u>Experiencia profesional</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,51 puntos (502 horas).	21 (+ 1)	01/07/2019
C1	16 (01/2004)	-	<u>Experiencia profesional</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,50 puntos (333 horas).	17 (+ 1)	01/01/2014
C1	16 (01/2004)	18	<u>Experiencia profesional</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 5,01 puntos (668 horas).	18 (+ 2)	01/01/2014
C1	16 (12/2013)	-	<u>Experiencia profesional</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,53 puntos (338 horas).	17 (+ 1)	01/12/2018
C1	16 (06/2008)	18	<u>Experiencia profesional</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 5,02 puntos (670 horas).	18 (+ 2)	01/06/2018
A1	26 (06/2012)	27	<u>Experiencia profesional</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Titul. Académ: 2,00 puntos. - Acc. format.: 0,50 puntos (100 horas).	27 (+ 1)	01/06/2017
C2	15 (12/2011)	-	<u>Experiencia profesional</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u>	16 (+ 1)	01/12/2016



			- Acc. format.: 2,51 puntos (251 horas).		
A.P.	10 (05/2003)	-	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,57 puntos (206 horas).	11 (+ 1)	01/05/2014
C2	14 (05/2003)	18	<u>Experiencia profesional:</u> 7,50 puntos (15 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 7,53 puntos (753 horas).	17 (+ 3)	01/05/2015
A1	22 (05/2014)	24	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,50 puntos (501 horas).	23 (+ 1)	01/05/2019
C1	16 (12/2013)	-	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,58 puntos (345 horas).	17 (+ 1)	01/12/2016
C2	15 (05/2003)	18	<u>Experiencia profesional:</u> 7,50 puntos (15 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 7,53 puntos (753 horas).	18 (+ 3)	Nivel máximo alcanzado
C2	15 (05/2003)	18	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 5,00 puntos (500 horas).	17 (+ 2)	01/05/2014
C2	15 (05/2003)	17	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 4,03 puntos (403 horas). - Procesos select.: 1,00 punto.	17 (+ 2)	01/05/2014
C2	15 (RPT 01/2014)	18	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Titul. Académ: 0,50 puntos. - Acc. format.: 2,00 puntos (200 horas).	16 (+ 1)	01/07/2017
C2	15 (RPT 01/2014)	-	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> - Acc. format.: 2,52 puntos (252 horas).	16 (+ 1)	01/07/2017
A1	28 (RPT 01/2014)	30	<u>Experiencia profesional:</u> 5,00 puntos (10 años). <u>Méritos</u> - Titul. Académ: 3,00 puntos. - Titul. Idiomas: 2,00 puntos.	30 (+ 2)	Nivel máximo alcanzado
C2	15 (RPT 01/2014)	16	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). - Titul. Idiomas: 1,50 puntos. - Acc. format.: 1,00 punto (100 horas).	16 (+ 1)	01/06/2014



	C1	16 (08/2011)	18	Experiencia profesional. 2,50 puntos (5 años). Méritos - Acc. format.: 2,50 puntos (333 horas).	17 (+ 1)	01/08/2016
.....	A2	20 (07/2005)	22	Experiencia profesional. 5,00 puntos (10 años). Méritos - Titul. académ. 4,00 puntos. - Titul. Idiomas: 0,50 puntos. - Acc. format.: 0,52 puntos (105 horas).	22 (+ 2)	01/07/2015
	C2	15 (05/2003)	-	Experiencia profesional. 5,00 puntos (10 años). Méritos - Titul. Académ: 1,50 puntos. - Acc. format.: 3,53 puntos (333 horas).	17 (+ 2)	01/05/2014

4.5. No reconocer la adquisición de un grado personal superior en uno o más niveles al del consolidado, a los funcionarios de carrera y trabajadores laborales fijos municipales que, ordenados por orden alfabético, se relacionan a continuación, con indicación de los motivos del no reconocimiento y normativa aplicable:

FUNCIONARIOS DE CARRERA/TRABAJADORES LABORALES FIJOS	MOTIVACIÓN DEL NO RECONOCIMIENTO	NORMATIVA APPLICABLE
.....	<ul style="list-style-type: none"> – No tiene la condición de funcionario/a de carrera o de trabajador/a laboral fijo/a (personal laboral interino). – Reconocido el nivel máximo Grupo A2 (26). 	<ul style="list-style-type: none"> – Art. 2 DSCPH. – Art. 71 R.D. 364/1995.
.....	<ul style="list-style-type: none"> – No tiene la condición de funcionario/a de carrera o de trabajador/a laboral fijo/a (personal laboral no fijo). 	<ul style="list-style-type: none"> – Art. 2 DSCPH.
.....	<ul style="list-style-type: none"> – No alcanza el mínimo de 2,50 puntos en la suma de los méritos presentados (académicos, formativos y derivados de la superación de procesos selectivos). – Nivel de grado personal 15 asignado desde julio de 2018. No consolidado. 	<ul style="list-style-type: none"> – Art. 5, aparto. 5.2 DSCPH. – Art. 4, aparto. 4.1 DSCPH.
.....	<ul style="list-style-type: none"> – No alcanza el mínimo de 2,50 puntos por experiencia profesional (servicio activo). Excedencia por interés particular desde abril 2011. – No alcanza el mínimo de 2,50 puntos en la suma de los méritos presentados (académicos y formativos). 	<ul style="list-style-type: none"> – Art. 5, aparto. 5.2 DSCPH. – Art. 5, aparto. 5.2 DSCPH.
.....	<ul style="list-style-type: none"> – No alcanza el mínimo de 2,50 puntos por experiencia profesional. Nivel de grado personal 18 consolidado desde mayo 2019. – No alcanza el mínimo de 2,50 puntos por experiencia profesional. Nivel de grado personal 22 consolidado desde enero 2015. 	<ul style="list-style-type: none"> – Art. 5, aparto. 5.2 DSCPH. – Art. 5, aparto. 5.2 DSCPH.
.....	<ul style="list-style-type: none"> – No alcanza el mínimo de 2,50 puntos en la suma de los méritos presentados (académicos, formativos y derivados de la superación de procesos selectivos). – No alcanza el mínimo de 2,50 puntos en la suma de los méritos presentados (académicos y formativos). 	<ul style="list-style-type: none"> – Art. 5, aparto. 5.2 DSCPH. – Art. 5, aparto. 5.2 DSCPH.
.....	<ul style="list-style-type: none"> – No alcanza el mínimo de 2,50 puntos en la suma de los méritos presentados (académicos, formativos y derivados de la superación de procesos selectivos). – No alcanza el mínimo de 2,50 puntos en la suma de los méritos presentados (académicos y formativos). 	<ul style="list-style-type: none"> – Art. 5, aparto. 5.2 DSCPH. – Art. 5, aparto. 5.2 DSCPH.



presentados (académicos y formativos).	
– No tiene la condición de funcionario/a de carrera o de trabajador/a laboral fijo/a (personal laboral interino).	– Art. 2 DSCPH.
– No alcanza el mínimo de 2,50 puntos en la suma de los méritos presentados (formativos).	– Art. 5, aparto. 5.2 DSCPH.
– No alcanza el mínimo de 2,50 puntos por experiencia profesional Nivel de grado personal 15 consolidado desde abril 2018.	– Art. 5, aparto. 5.2 DSCPH.
– Nivel de grado personal 12 asignado desde febrero de 2018. No consolidado.	– Art. 4, aparto. 4.1 DSCPH.
– No alcanza el mínimo de 2,50 puntos por experiencia profesional Nivel de grado personal 18 consolidado desde mayo 2019.	– Art. 5, aparto. 5.2 DSCPH.
– No alcanza el mínimo de 2,50 puntos por experiencia profesional Nivel de grado personal 18 consolidado desde mayo 2019.	– Art. 5, aparto. 5.2 DSCPH.
– No alcanza el mínimo de 2,50 puntos en la suma de los méritos presentados (formativos).	– Art. 5, aparto. 5.2 DSCPH.
– No reúne la condición, a 1 de enero de 2020, de funcionario de carrera al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (permuto).	– Arts. 2 y D.T. DSCPH.
– No alcanza el mínimo de 2,50 puntos por experiencia profesional Nivel de grado personal 20 consolidado desde abril 2015.	– Art. 5, aparto. 5.2 DSCPH.
– Nivel de grado personal 15 asignado desde julio de 2018. No consolidado.	– Art. 4, aparto. 4.1 DSCPH.
– No alcanza el mínimo de 2,50 puntos en la suma de los méritos presentados (académicos y formativos).	– Art. 5, aparto. 5.2 DSCPH.

4.6. Dar publicidad, y aceptar en su aplicación, los siguientes criterios de valoración, seguidos por el Órgano de Selección en el primer Concurso Excepcional para la Integración de los funcionarios de carrera y trabajadores laborales fijos municipales en el Sistema de Carrera Profesional Horizontal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla:

- Únicamente han sido valorados y reconocidos los méritos (académicos, formativos y superación de procesos selectivos) necesarios y suficientes para la adquisición del/los correspondientes grados personales superiores al del nivel de grado consolidado. Los restantes méritos presentados, al exceder del máximo de 2,50 puntos/5 años, previsto en el art. 5, apdo 5.2, de las Bases reguladoras, podrán ser aportados nuevamente por los interesados en el siguiente Concurso Anual para la Adquisición de Grado Personal Superior en un Nivel al Consolidado (debiendo en cualquier caso reunir, para su valoración, los requisitos exigidos en el art. 6 del DSCPH).
- A los funcionarios de carrera y trabajadores laborales fijos municipales cuyos puestos de trabajo hubieren sido reclasificados al alza en el nivel de complejidad de destino, a resultas de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (en vigor desde enero de 2014), les será reconocido el nivel asignado por dicho instrumento técnico desde la



fecha de adquisición y consolidación por los mismos de la condición de funcionario de carrera o trabajador laboral fijo.

4.7. Fijar, como criterio general para la determinación de la fecha de efectos para la consolidación del grado personal siguiente, del personal que no hubiere tomado parte en el primer Concurso Excepcional para la Integración de los funcionarios de carrera y trabajadores laborales fijos municipales en el Sistema de Carrera Profesional Horizontal, y para su participación en los sucesivos Concursos anuales, el siguiente: cinco últimos años (a partir de 2014, el día 1 del mes de consolidación de la condición de funcionario de carrera/laboral fijo).

4.8. Aprobar, de conformidad con la propuesta formulada por el Órgano de Selección del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, y con los acuerdos 2º, 3º y 4º anteriormente adoptados, la aplicación, como criterios generales para la determinación de la fecha de efectos para la consolidación del grado personal siguiente, y para la participación en los sucesivos Concursos anuales, del personal municipal que ha tomado parte en el primer Concurso Excepcional para la Integración de los funcionarios de carrera y trabajadores laborales fijos municipales en el Sistema de Carrera Profesional Horizontal, de los siguientes:

- Personal que no hubiere agotado todos los períodos de cinco años a que tuviere derecho en atención a su experiencia profesional, por falta de méritos suficientes: cinco últimos años (a partir de 2014, el día 1 del mes de consolidación de la condición de funcionario de carrera/laboral fijo).
- Personal que ha agotado todos los períodos de cinco años a que tuviere derecho en atención a su experiencia profesional: a partir de la fecha de consolidación de grado personal por la superación de dicho Concurso Excepcional.

4.9. A los empleados municipales que han tomado parte en el primer Concurso Excepcional para la Integración de los funcionarios de carrera y trabajadores laborales fijos municipales en el Sistema de Carrera Profesional Horizontal no les resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 9, apartado 9.5, del DSCPH (relativo a la obligación de presentar, en la Secretaría del Ayuntamiento -en el plazo máximo de 10 días hábiles contado a partir de la publicación del anuncio de valoración de los méritos-, los originales de los documentos justificativos de los presentados y valorados, para proceder a su comprobación y a la comprobación de las fotocopias simples aportadas), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28, apartado 3. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones no han de exigir a los



interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario, sin que se hayan dado, en el presente expediente administrativo, los supuestos de excepción a que hace referencia el apartado 5 de dicho artículo.

4.10. Los méritos valorados en el Concurso se harán públicos, en expediente electrónico creado a tales efectos, denominado "Valoración Méritos Primer Concurso Excepcional para la Integración de los funcionarios de carrera y trabajadores laborales fijos municipales en el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal". Número Expdte. 491030M, al que podrán tener acceso los interesados para la consulta de las valoraciones individualizadas contenidas en los correspondientes documentos-detalle. Asimismo, los interesados podrán recoger dichos documentos-detalle, de forma presencial, previa solicitud de los mismos en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

4.11. Aprobar un gasto, por importe de 78.929,00 € (aplicación presup. 92900.12103.01) para hacer frente a los correspondientes gastos, derivados del respectivo reconocimiento del/los nivel/es de grado personal a los empleados municipales relacionados en el acuerdo 4º anterior, una vez resuelto el Concurso Excepcional para la Integración de los funcionarios de carrera y trabajadores laborales fijos de plantilla en el Sistema de Carrera Profesional Horizontal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

5. Oferta genérica de empleo para la contratación de diverso personal para ejecución del Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin Ánimo de Lucro, para el proyecto: "Mejora de espacios públicos de interés ambiental del término municipal de Yecla 2020", subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por Fondo Social Europeo. Expte. n.º. 2020-02-61FSE-0050: Rectificación de error material (Expte. 475850D).

Resultando que en sesión de 1 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo sobre "Oferta genérica de empleo para la contratación de diverso personal para ejecución del Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin Ánimo de Lucro, para el proyecto: "Mejora de espacios públicos de interés ambiental del término municipal de Yecla 2020", subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por Fondo Social Europeo. Expte. n.º. 2020-02-61FSE-0050 (Expte. 475850D)", figurando entre el personal a contratar a tres peones de obra, cuando los trabajadores a contratar eran dos peones forestales.



Visto el informe emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz con fecha 10 de diciembre de 2020, indicativo de la existencia de un error en el acuerdo de referencia, por cuanto se hizo constar como personal a contratar a tres peones de obra, cuando los trabajadores a contratar son dos peones forestales.

Y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la posibilidad que tienen las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar el referido error material, y en consecuencia entender adoptado el acuerdo en los siguientes términos:

“1. Oferta genérica de empleo para la contratación de diverso personal para ejecución del Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin Ánimo de Lucro, para el proyecto: “Mejora de espacios públicos de interés ambiental del término municipal de Yecla 2020”, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por Fondo Social Europeo, Expte. n.º 2020-02-61FSE-0050 (Expte. 475850D).

Resultando que al amparo de lo previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro), modificada por la Orden de 4 de agosto de 2017 y, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de julio de 2020, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, este Excmo. Ayuntamiento solicitó una subvención para ejecución de la “Mejora de espacios públicos de interés ambiental del término municipal de Yecla 2020”, redactada por el Técnico de Medio Ambiente D. Antonio Ortíño Madrona, Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Ortega Martínez.

Resultando que mediante Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 2 de octubre de 2020, fue concedida la subvención solicitada para la referida actuación.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 27 de noviembre de 2020.



La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Formular oferta genérica de empleo para la contratación, de entre tres candidatos por puesto, al personal que a continuación se indica, en las condiciones que igualmente se exponen, para ejecución del Programa de Empleo Público Local, "Mejora de espacios públicos de interés ambiental del término municipal de Yecla 2020", redactado por el Técnico de Medio Ambiente D. Antonio Ortúñoz Madrona, Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Ortega Martínez, y subvencionada por Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciada por el Fondo Social Europeo (Expte. N° 2020-02-61FSE-0050).

Personal:

- Un Forestal-Capataz con titulación de Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos, Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural, o Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural*
- Dos Peones Forestales*

Condiciones:

- Modalidad de contratación: C. para obra o servicio determinado (R.D. 2720/98).*
- Objeto de la contratación: Realización de las funciones propias de la categoría, en ejecución del Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin Ánimo de Lucro, subprograma Empleo Público Local, "Mejora de espacios públicos de interés ambiental del término municipal de Yecla", subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciada por el Fondo Social Europeo (Expte. n° 2020-02-61FSE-0050).*
- Jornada: Completa.*
- Duración de la contratación: Seis meses, desde la fecha de inicio.*
- Las personas contratadas se comprometerán, en los términos establecidos por el SEF, a suscribir y cumplir entre otras, el itinerario personalizado de inserción conforme a los establecido en el art. 19 apartado 5, de la Orden de 14 de noviembre de 2016, además de las establecidas en la Orden de 4 de agosto de 2017 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2016.*
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A.*



Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

2. Conforme al artículo 19.2 de la Orden de 14 de noviembre de 2016, la selección de los candidatos se realizará por la Comisión de Selección para los programas de "Empleo Público Local", con la siguiente composición:

- Presidente: Dña. M. Catalina Martínez Muñoz (titular); D. Juan M. Serrano Palao (suplente).
- Vocal primero: D. Antonio Ortúñoz Madrona (titular); D. Juan José García Megías (suplente).
- Vocal segundo: D. Antonio Ortega Martínez (titular); D. Ángel M. López García (suplente)
- Secretaria: Dña. Nuria Gil Campos."

6. Contrato de Obras de "Renovación de Red de Saneamiento y Agua Potable en Calle San Ramón (tramo entre c/ Don Lucio y c/ Numancia)", a adjudicar mediante Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado (Expte. C.O.5/20) (Expte. 491425K).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación, Memoria Justificativa del Contrato, del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

Considerando lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 14 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:



6.1. Aprobar el Proyecto Técnico de las obras de "Renovación de Red de Saneamiento y Agua Potable en Calle San Ramón (tramo entre c/ Don Lucio y c/ Numancia)" (C.O.5/20), redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García, con un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de 84.200,00 €.

6.2. Aprobar el expediente de contratación de las obras de "Renovación de Red de Saneamiento y Agua Potable en Calle San Ramón (tramo entre c/ Don Lucio y c/ Numancia)", autorizar el oportuno gasto por importe de 84.200,00 (Partidas 2020-160-63308 63302; RC nº 21983/20) y abrir el correspondiente Procedimiento abierto simplificado (159.6 LCSP), para la adjudicación del contrato.

6.3. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación de las obras.

6.4. Designar como Director de Obra, Director de Ejecución de las obras, Responsable del Contrato y Coordinador de Seguridad y Salud a D. Ángel Manuel López García, Arquitecto Técnico Municipal y como Representante de la Administración a D. Enrique Escois Alonso, Arquitecto Municipal

6.5. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7. Requerimiento de Documentación del Contrato de "Suministro, Instalación, Configuración e Integración de los elementos necesarios para un sistema de seguridad ciudadana" (C.SU.6/20) (Expte. 475147C).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto, sujeto a regulación armonizada, del contrato de "Suministro, Instalación, Configuración e Integración de los elementos necesarios para un sistema de seguridad ciudadana." y en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de agosto de 2020.

Resultando que de la documentación obrante en dicho expediente se desprende que, tras la pertinente publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se encuentra alojado el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Yecla, y en el D.O.U.E., fueron presentadas cuatro ofertas por empresas del sector, habiéndose admitido, en principio, todas ellas por la Mesa de Contratación.

Resultando que tras la apertura de las Memorias Técnicas de los criterios sometidos a juicio de valor y previo a la valoración de dichos criterios de las ofertas presentadas, se han



excluido, la proposiciones de las mercantiles, Ares Seguridad, S.L. y Tradesegur, S.A., por los motivos indicados en el informe del Responsable del Servicio de Informática Municipal, que resumidamente consisten en el incumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en ambos casos, además de desvelar el secreto de proposiciones en el caso de Ares Seguridad, S.L., habida cuenta que dentro de su memoria técnica de criterios de juicio de valor desvela su proposición respecto de un criterio de adjudicación automático como es el plazo de ejecución.

Resultando que tras la valoración de todos los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 15 de diciembre de 2020, ha aprobado la clasificación de las proposiciones, encabezada por la mercantil Elecnor Seguridad, S.L., y ha formulado propuesta de adjudicación del contrato de referencia a la citada mercantil, por haber obtenido con 89,22 puntos la mayor puntuación, resultado de la suma de todos los criterios de adjudicación, de todos los licitadores.

Considerando lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 15 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Aprobar la clasificación realizada por la Mesa de Contratación en la sesión de fecha 15 de diciembre de 2020, a efectos de adjudicación del contrato al licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio en procedimiento de contratación, esto es, la mercantil Elecnor Seguridad, S.L.

7.2. Requerir a Elecnor Seguridad, S.L., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción del presente acuerdo presente la siguiente documentación:

- Acreditación de la aptitud para contratar mediante la presentación de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica de acuerdo con los medios establecidos en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Declaración Responsable de no estar incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional



decimoquinta y un número de teléfono con persona de contacto.

- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2. LCSP.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 8.814,53 €. (5% precio de adjudicación sin I.V.A.) y garantía complementaria por importe de 8.814,53 €. (5% precio de adjudicación sin I.V.A.) para garantizar la reducción del plazo ofrecido por el licitador.
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

8. Abono de indemnización por suspensión del Contrato de Servicio de “Dinamización del Centro de Mayores Herratillas” (C.S.E.5/16) (Epxte. 436944R).

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de febrero de 2017 fue adjudicado el contrato de de Servicios de Dinamización del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas (C.S.E. 5/16), a la empresa Podium Gestión Integral, S.L., por un precio máximo anual de 39.566,13 euros, IVA incluido.

Resultando que por la situación derivada de la pandemia provocada por el COVID-19, el Ayuntamiento acordó el cierre y clausura de diversas instalaciones municipales.

Habida cuenta que por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2020 se adoptaron, respecto del contrato de referencia, los siguientes acuerdos:

“1º.- Apreciar, por las razones expuestas, la imposibilidad de ejecución del contrato de Servicios de Dinamización del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas (C.S.E. 5/16), cuya adjudicataria es la empresa Podium Gestión Integral, S.L., con efectos del día 1 de abril de 2020, y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, este órgano de contratación notifique a dicho contratista el fin de la suspensión.

2º. Requerir a Podium Gestión Integral, S.L. para que acredite fehacientemente de manera documental, y con carácter mensual, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión le genere, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020. Igualmente deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales y de pago a subcontratistas y proveedores”.



Resultando que Podium Gestión Integral, S.L., mediante escritos registrados los días 6 de Noviembre y 4 de diciembre de 2020, aportó la documentación justificativa de los gastos indemnizables de los meses de octubre y noviembre, como consecuencia de la suspensión de contrato.

A la vista del informes emitidos por el Centro Municipal de Servicios Sociales de fechas 3 y 11 de diciembre de 2020 en el que se concluye, en resumen, que se consideran justificados los gastos indemnizables en los meses de octubre y noviembre de 2020 a la empresa Podium Gestión Integral, S.L por importes de 1.255,29 € el mes de octubre y 1.255,12 €, el mes de noviembre, como consecuencia de la suspensión del contrato.

A la vista del informe de fiscalización de la Intervención Municipal

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando igualmente con lo establecido por el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y en particular con lo previsto en su artículo 34, relativo a “medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19”, que, entre otras, incluye los gastos que se consideran indemnizables como consecuencia de la suspensión de los contratos.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 14 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Tener por acreditados los gastos que ha sufrido Podium Gestión Integral, S.L. durante los meses de octubre y noviembre del presente, como consecuencia de la suspensión del contrato de servicios de “Dinamización del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas” (C.SE. 5/16), dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020, por importe de 1.255,29 €, el mes de octubre y 1.255,12 €, el mes de noviembre, lo que hace un total de 2.510,41 €, habiendo acreditado, igualmente, estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales, de pago a subcontratistas y proveedores y del pago efectivo realizado por todos los conceptos indemnizables.

8.2. Proceder al abono de la indemnización por los importes arriba indicados a la mercantil Podium Gestión Integral, S.L.



Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.